



## Resolución Directoral

N° 1343-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 JUL. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002952244 de fecha 22 de julio de 2019, y RUD N° 20190002961951 de fecha 26 de julio de 2019, presentadas por la señora **ELSA PILAR LARA FERRER, Gerente General de FIESTA KARIBEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"EL FIESTÓN DE LA PERUANIDAD"**, a desarrollarse el día **28 de julio de 2019**, con un aforo aproximado de 2,900 personas, a partir de las 18:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores – IPD, ubicado en la avenida San Juan N° 460, distrito de San Juan de Miraflores, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **ELSA PILAR LARA FERRER**, dentro del plazo



establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización N° 049-2019-SGC-GDE-MDSJM de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**FIESTA DE LA PERUANIDAD**", el día 28 de julio de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas, en el Estadio del IPD de San Juan de Miraflores, ubicado en la avenida San Juan N° 460, distrito de San Juan de Miraflores; y la copia del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE con Expediente N° 34369-2019, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según la normatividad vigente.

Asimismo, la administrada adjunto copia de la copia del Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el horario a partir de las 18:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO** según la Municipalidad otorga el horario a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente; por otro la administrada solicita para el espectáculo el aforo máximo de 2,900 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, no establece aforo alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente; y el aforo máximo de 2,900 asistentes, según lo solicitado por la administrada.

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*"



Asimismo, la Ayuda Memoria de fecha 24 de julio de 2019, emitida por la Policía Nacional del Perú - PNP, refiere que la actividad social, denominada "**EL FIESTÓN DE LA PERUANIDAD**", a realizarse el 28 de julio de 2019, en el Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores - IPD, ubicado en la avenida San Juan N° 460, San Juan de Miraflores, generalmente se llevan a cabo en un local cerrado por lo que no se registrará la interrupción del tránsito vehicular, sin embargo en algunos casos podrá generarse acciones de violencia entre los asistentes a dichas actividades, lo que deberá tomarse en cuenta, a fin de brindar adecuadamente las garantías para la realización del espectáculo público no deportivo.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



## Resolución Directoral

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **ELSA PILAR LARA FERRER**, identificada con DNI N° 07375672, **Gerente General de FIESTA KARIBEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“FIESTA DE LA PERUANIDAD”**, a desarrollarse el día **28 de julio de 2019, con un aforo máximo de 2,900 personas, a partir de las 19:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, en el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores – IPD, ubicado en la avenida San Juan N° 460, distrito de San Juan de Miraflores. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 049-2019-SGC-GDE-MDSJM de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores; el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE con Expediente N° 34369-2019, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual foma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** y la **COMISARIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
3  
**FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA**  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

